

VISTOS:

- 1.- Memorándum N° 61 de fecha 18 de febrero de 2015, de Administración Municipal, dirigido a Asesor Jurídico solicitando la confección del Decreto Alcaldicio que aprueba el Convenio de Colaboración "Programa Gestión Territorial Comuna de Quintero", entre la I. Municipalidad de Quintero y la Sociedad Comercial y Servicios El Búfalo Limitada.
- 2.- El Convenio de Colaboración "Programa Gestión Territorial Comuna de Quintero", suscrito con fecha 26 de diciembre de 2014 entre la I. Municipalidad de Quintero y la Sociedad Comercial y Servicios El Búfalo Limitada.
- 3.- Lo dispuesto en el Artículo N° 4 letra e), de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el aporte de la empresa CSB Ltda., permite la implementación del Programa "Gestión Territorial Comuna de Quintero", el cual consiste en un estudio urbano prospectivo que permitirá delinear una visión sobre el desarrollo urbano de la comuna, considerando su historia urbana, los proyectos en curso, los anhelos y necesidades de la población, así como las oportunidades de valorización y crecimiento entre otros aspectos.

DECRETO

- 1.- SE APRUEBA en todas sus partes el Convenio de Colaboración "Programa Gestión Territorial Comuna de Quintero", entre la I. Municipalidad de Quintero y la Sociedad Comercial y Servicios El Búfalo Limitada, RUT N° 76.153.043-7, representado por don Ricardo Urenda Panadero, RUT N° [REDACTED] suscrito con fecha 26 de diciembre del 2014.
- 2.- ENCOMIÉNDESE la ejecución del presente convenio a la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN).

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/YGS/LAO/jcf

Distribución:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- SECPLAN
- 4.- Departamento de Asesoría Jurídica
- 5.- Interesado

CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROGRAMA GESTIÓN TERRITORIAL COMUNA DE QUINTERO

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS EL BÚFALO LIMITADA

26 DIC. 2014

En Quintero, a....., entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, RUT N° 69.060.700-k, representada por su Alcalde, don Mauricio Carrasco Pardo, RUT N° [REDACTED] en adelante "la Municipalidad", ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, Región de Valparaíso, por una parte; y, por la otra, don Ricardo Urenda Panadero, chileno, casado, empresario, C.I N° [REDACTED] en representación, según se acreditará, de la Sociedad Comercial y Servicios El Búfalo Limitada, en adelante también "CSB Ltda", todos domiciliados para estos efectos en calle Normandie N° 2.500, comuna de Quintero; han acordado celebrar el presente "Convenio de Colaboración Programa Gestión Territorial Comuna de Quintero", en adelante "el Convenio", el que se regirá por las condiciones previstas en el presente instrumento:

Consideraciones previas:

La sociedad Comercial y Servicios El Búfalo Limitada es una institución destinada a la administración de la Estación de Combustibles Copec Quintero, sociedad con fines de lucro, con personalidad jurídica vigente, creada por Escritura Pública de fecha 18 de mayo de 2011, ante el Notario Público de Valparaíso, don Marcos Andrés Díaz León, cuyo objeto social comprende la explotación de estaciones de servicios o centros de servicio automotriz.

Es política de la empresa CSB Ltda. propender al desarrollo de las comunidades donde se emplaza, fundamentalmente a través de la realización de diversos programas llevados a cabo en alianza con autoridades locales y establecimientos comunales, buscando en este ámbito mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de la comunidad.

En virtud de lo anterior, CSB Ltda. se comprometió a efectuar un aporte en dinero a la Municipalidad, con la finalidad de colaborar en la implementación de un programa de gestión territorial para la comuna de Quintero.

PRIMERO: Se deja expresamente establecido que la empresa CSB Ltda., se obliga a efectuar un aporte en dinero que permita la implementación del programa "Gestión Territorial Comuna de Quintero", que tiene contemplado dentro de sus iniciativas la contratación de diversos profesionales idóneos para que efectúen un estudio urbano prospectivo, cuyo objetivo general consista en delinear una visión sobre el desarrollo urbano de la comuna, considerando su historia urbana, los proyectos en curso, los anhelos y necesidades de la población, así como las oportunidades de valorización y crecimiento, entre otros aspectos. Como objetivos específicos, se espera que este estudio sirva de base para la actualización del plan regulador comunal de la comuna de Quintero, ayude a integrar de mejor manera el crecimiento urbano al desarrollo comunal y constituya un marco de referencia para la evaluación de nuevos proyectos.

Lo previsto en el párrafo precedente deberá ejecutarse conforme a los lineamientos que al respecto imparta la Municipalidad, lo que se materializará a través de un



instrumento elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), y que pasará a formar parte integral de este convenio.

SEGUNDO: El monto del aporte que efectuará la empresa será la suma de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos). Estos montos serán ingresados a arcas municipales e incorporados al presupuesto municipal vigente y deberán ser destinados exclusivamente a la implementación del programa a que se refiere la cláusula anterior, para lo cual se implementará un ítem particular.

TERCERO: La selección del profesional o la consultora que tendrá a su cargo la elaboración del proyecto de que trata este convenio, estará a cargo de la Municipalidad.

CUARTO: En la elaboración del proyecto, el período de investigación debe considerar tres líneas de acción a implementar durante un plazo aproximado de seis (6) meses, que son las siguientes:

- i) Estudio de fuentes secundarias (normativa vigente, informes, planes de desarrollo, etc.);
- ii) Ronda de entrevistas semi-directivas a actores claves de la comuna;
- iii) Realización de encuentros ciudadanos para discutir y recoger opiniones e ideas sobre el desarrollo urbano de la comuna.

QUINTO: Como resultado del proyecto se deberá entregar un informe que contendrá, entre otros, los siguientes puntos: elementos diagnósticos sobre la problemática urbanística de la comuna; recomendaciones generales sobre el desarrollo urbano comunal y la gestión de los instrumentos de planificación (Plan Regulador Comunal de Quintero y Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso); e identificación de acciones prioritarias conducentes a promover el desarrollo comunal. De manera más específica, se deberá aportar con los lineamientos para actualizar la normativa comunal (Plan Regulador Comunal de Quintero) y diseñar recomendaciones sobre aspectos como la necesidad y factibilidad de establecer planes maestros o la pertinencia de impulsar otros estudios, como por ejemplo en torno al patrimonio natural, cultural y/o urbano de la comuna.

SEXTO: El profesional o la consultora, según sea el caso, deberán poner a disposición de la Ilustre Municipalidad de Quintero toda la información resultante del proyecto cuya implementación se encomienda a través del presente convenio, siendo dicha entidad edilicia la propietaria de los derechos sobre los productos del referido proyecto.

SÉPTIMO: En caso de estimarlo necesario, la empresa CSB Ltda. podrá requerir a la Municipalidad que se cite a una reunión de trabajo con el propósito de verificar que los recursos aportados han sido destinados al fin previsto en el presente convenio.

Para el caso en que se verifique alguna reunión de trabajo prevista en el párrafo anterior, se levantará un acta en la que se señalarán los asistentes, los puntos tratados, las observaciones y los acuerdos adoptados.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, los firmantes fijan como domicilio la comuna de Quintero y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia, la que prorrogan de manera expresa por medio de este acto.

NOVENO: La personería de don Ricardo Urenda Panadero, para actuar en representación de la Sociedad Comercial y Servicios El Búfalo Limitada, consta de la escritura pública otorgada con fecha dieciocho de mayo de 2011, ante el Notario Público de Valparaíso don Marco Andrés Díaz León. Por su parte, la personería de don Mauricio Carrasco Pardo, para representar a la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en sentencia de proclamación de alcaldes, Elecciones Municipales 2012, Rol número 320-2012, emitida por el Tribunal Electoral Regional, V Región Valparaíso con fecha 30 de noviembre de dos mil doce.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, de los cuales dos (2) quedan en poder de la I. Municipalidad de Quintero y los dos restantes se entregarán a la empresa CSB Ltda.


RICARDO URENDA PANADERO
Rpte. Legal empresa CSB Ltda
RUT N° [REDACTED]




MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde de la comuna
I. Municipalidad de Quintero


YOHANA GUERRA SANTIBAÑEZ
Secretaria Municipal
Ministro de fe

